



Asunto: Minuta de Decreto




mayo 28, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 9° en su fracción I los incisos, e), y f); y ADICIONA a los artículos, 3° la fracción III Bis, 9° en su fracción I el inciso g), y 24 la fracción II Bis, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta adecuación se ocupa de una circunstancia que es muy importante en la actualidad, que es el generar áreas verdes, consistente en que la circunstancia de desarrollo de las poblaciones no está, ni debe estar peleada con el cuidado del medio ambiente; por lo tanto para generar ésto último, es importante buscar alternativas de generación de áreas verdes, sobre todo en lugares donde se carece de espacio. Así el que haya más obra civil que campo libre en un centro de población, no implica ni quiere decir que no se pueda generar áreas verdes, es decir, de fomentar su creación, precisamente en lugares que están inutilizados como las azoteas, con ello se genera acciones de recuperación de espacio verde que ya se han perdido, y además revertir paulatinamente el daño que hemos ocasionado al planeta. En tal virtud, se precisa qué se entiende por azotea verde; al igual que dado el crecimiento de la obra civil y disminución de los espacios verdes, resulta necesario fomentar la implementación de azoteas verdes, llevándose a cabo de manera coordinada con las autoridades estatales, para la adecuación de los instrumentos fiscales que permitan fomentarlas y así recuperar nuestro medio ambiente, que lo hemos ido perdiendo conforme avance el crecimiento de las poblaciones.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 9° en su fracción I los incisos, e), y f); y **ADICIONA** a los artículos, 3° la fracción III Bis, 9° en su fracción I el inciso g), y 24 la fracción II Bis, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue

ARTÍCULO 3°. ...

I a III. ...

III Bis. Azotea verde naturada: manta de vegetación que se instala de manera total o parcial, sobre los techos de edificaciones nuevas o existentes, para impermeabilizar, aislar térmicamente, manejar las aguas de lluvias, y aumentar las áreas verdes;

IV a XIX. ...

ARTÍCULO 9°. ...

I. ...

a) a d). ...



e) ...

f) ...

g) Fomentar la implementación de azoteas verdes naturadas;

II a IV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I. ...

II Bis. Formular de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y proponer al Gobernador, los instrumentos fiscales que permitan fomentar las azoteas verdes naturadas;

III a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

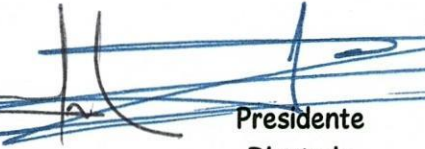


Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el veintiocho de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho